

MENDOZA, Junio 16 de 2014.-

RESOLUCIÓN: N° 38.-

VISTO:

El Expte. N° 34/P/11, iniciado en julio de 2011 por Secretaría de este Consejo Profesional, a efectos se analice el estudio y replanteo de una normativa que regle el actual sistema de comunicación de inactividad temporaria y bajas, tanto profesionales como empresas, contempladas en formularios existentes en aplicación, que obran a fs. 1 a 4 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo recibe y gestiona actualmente dichos trámites con un formulario simple, que únicamente manifiesta el hecho en forma de Declaración Jurada;

Que la realidad es que se detecta una cierta interpretación equívoca de algunos profesionales en lo que es una inactividad;

Que el planteo está direccionado a que se estudie un complemento de dicha declaración con constancias formales de inactividad, como son las exigidas en otras instancias administrativas;

Que analizadas las actuaciones por Asesoría Letrada, ésta estima que si la baja es definitiva, no habría inconveniente alguno en exigírseles adicionalmente una constancia de baja en los organismos recaudadores (AFIP y Rentas);

Que si la baja es temporaria y para evitar a los profesionales y empresas una nueva reinscripción ante los citados organismos –en caso de reiniciar sus actividades– quizás lo más aceptable sería exigirles que acompañen junto al formulario de estilo existente, copia fiel de las declaraciones juradas de impuestos que presenten ante dichas entidades, con constancia de inactividad cero por el período solicitado;

Que en Reunión de Consejo del 28-04-14 se decidió se derogara la Resolución N° 30/11, por lo que volvió todo lo actuado a Comisión para continuar con el estudio de lo planteado y la redacción de una nueva;

Que analizadas las actuaciones en reunión de Comisión de Hacienda, Interpretación y Sanciones, se solicitó se modificara el inc. c) del Art. 2° de la Resolución N° 30/11, derogando la Resolución N° 30/11;

Que el despacho de la Comisión de Interpretación y Sanciones, fue aprobado por el H. Consejo en su reunión ordinaria del día 16 de Junio del corriente año;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y GEÓLOGOS

RESUELVE:

Art. 1°.- DERÓGASE la Resolución N° 30/11, conforme a lo dispuesto en Reunión de Consejo de fecha 28-04-14.

Art. 2°.-ESTABLÉCESE que, para otorgar la BAJA DEFINITIVA de PROFESIONALES y EMPRESAS se deberá exigir una constancia de baja de los Organismos recaudadores (AFIP y Rentas).

//..

- 2 -

RESOLUCIÓN: N° 38/14.-

- Art. 3°.-ESTABLÉCESE que, para comunicar INACTIVIDAD TEMPORARIA de PROFESIONALES y EMPRESAS se deberá cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:
- a) La validez será por un solo ciclo de matriculación, independientemente del momento en que se solicite y su vencimiento será el 31 de diciembre del año en que se efectúe la solicitud.
  - b) El plazo para renovar dicha inactividad vencerá el 28 de febrero del año siguiente al que se encuentre en inactividad. Posteriormente al 28 de febrero se podrá renovar en las condiciones establecidas, pero deberán cancelar las matrículas del año en curso.
  - c) Para renovar la inactividad profesional, deberá acompañar documentación fehaciente de dicha inactividad profesional que acredite no haber ejercido la profesión como independiente, ni en relación de dependencia tanto pública como privada. En el caso de las empresas, deberán adjuntar documentación fidedigna de su inactividad, caso contrario, se dejará sin efecto la condición de inactividad declarada, debiendo abonar el importe actualizado, de la matrícula vencida.
- Art. 4°.- COMUNÍQUESE mediante CARTA CERTIFICADA a todos los profesionales existentes en el Padrón, que se encuentren con inactividad temporaria a la fecha de la presente disposición.
- Art.5°.- TÓMESE debido conocimiento por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, DEPARTAMENTO CONTABLE y SECCIÓN CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN PROFESIONAL, adoptándose las providencias necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.
- Art. 6°.- NOTIFÍQUESE a las DELEGACIONES DE ZONA SUR – SAN RAFAEL y ZONA ESTE – SAN MARTÍN y a la OFICINA RECEPTORA DE GENERAL ALVEAR para su debido conocimiento y asesoramiento a los profesionales de su jurisdicción, con copia de la presente Resolución, a sus efectos.
- Art. 7°.- REMÍTASE a COMISIÓN DE PRENSA Y DIFUSIÓN copia de la presente Resolución, para conocimiento, publicidad y debida difusión.-
- Art. 8°.- AGRÉGUESE por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO copia de la presente Resolución en C. 107 “AG”, para constancia, antecedente y demás efectos.-
- Art. 9°.- NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE por donde corresponda y DESE al Registro Oficial de Resoluciones del H. Consejo.

AMO/mtc.-